



Resolución de Superintendencia

N° 142 -2017-SUCAMEC

Lima, 22 FEB 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 116-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 119-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Memorando N° 946-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 30 de diciembre de 2016, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC, información contenida en el Expediente N° 201600487473, referente a operativos realizados contra el comercio de productos pirotécnicos en Piura, tales como:

- i. El día 21 de diciembre de 2016 se llevó a cabo el operativo en forma conjunta con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú-Sullana, realizado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, en dicho operativo se inspeccionaron:
 - ✓ El local ubicado en Mz. T, Lt. 16 del Asentamiento Humano Vate Manrique, donde se incautó insumos químicos utilizados en la actividad pirotécnica, conforme detalla el Acta de Local de Depósito N° 184(1)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE del 21 de diciembre de 2016.
 - ✓ El caserío Las Pampas, donde se incautó carrizos usados para el armado de "castillos e insumos químicos utilizados para la elaboración de productos pirotécnicos, conforme detalla el Acta de Local de Depósito N° 184(3)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA del 21 de diciembre de 2016.
 - ✓ El caserío Belén, donde se decomisó carrizos, insumos químicos y artefactos pirotécnicos, conforme consta en el Acta de Local de Depósito N° 184(4)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE del 21 de diciembre de 2016.
 - ✓ El local ubicado en Km 50 de la carretera Piura-Chiclayo, del distrito de Chulucanas, donde se incautaron materiales relacionados a la pirotecnia, conforme se detalla en el Acta de Local de Depósito N° 184(5)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE del 21 de diciembre de 2016.
- ii. Con fechas 22 y 23 de diciembre de 2016, se llevaron a cabo operativos en conjunto con el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Piura, a los mercados formales e informales de Piura, incautándose productos pirotécnicos que se comercializaban sin autorización, conforme se detallan en las Actas de Decomiso N°s 185 y 186(2)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA del 22 y 23 de diciembre de 2016, respectivamente.
- iii. El día 23 de diciembre de 2016, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, se llevó a cabo el operativo en conjunto con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú-Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, donde se inspeccionaron los mercados de la provincia de



Sullana, decomisándose productos pirotécnicos que se comercializaban sin autorización, conforme detalla el Acta de Decomiso N° 186(1)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA del 23 de diciembre de 2016.

- iv. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el operativo en conjunto con la Municipalidad Distrital de Castilla, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, en el distrito de Piura, provincia de Castilla y departamento de Piura, donde se inspeccionaron los mercados de esa zona, decomisándose material pirotécnico sin autorización comercial, según detallan las Actas de Local de Depósito N°s 188(2) y 188(4)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE del 29 de diciembre de 2016.

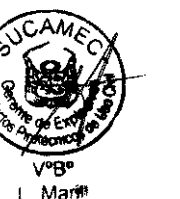
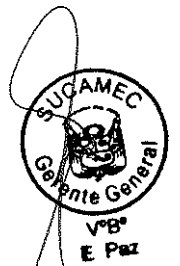
Que, por otra parte, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2017, señala que actualmente los productos pirotécnicos y materiales relacionados decomisados se encuentran internadas en los depósitos de LIZJIM S.A.C. ubicados en Zona Industrial S/N, Carretera Sullana-Tambogrande, provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico puesto a disposición son considerados como productos de alto riesgo, debiendo ser destruidos toda vez que por su estado de conservación o su naturaleza, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados; asimismo, recomienda que la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente las cantidades exactas del material pirotécnico a ser destruido;

Que, con Informe Legal N° 119-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 20 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados descritos en el Informe Legal N° 116-2017-SUCAMEC-GEPP, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, toda vez que los productos pirotécnicos y materiales relacionados fueron decomisados por SUCAMEC, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

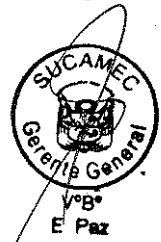
Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se puede advertir que los productos pirotécnicos y materiales relacionados a destruir, consisten en lo siguiente:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(1)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	INSUMOS QUIMICOS UTILIZADOS EN PIROTECNIA	250	GRAMOS
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(3)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	AVELLANAS	2	UNIDADES
	INSUMOS QUIMICOS UTILIZADOS EN PIROTECNIA (¼ KG)	250	GRAMOS
	MECHAS	12	UNIDADES
	CARRIZOS (UTILIZADO PARA EL ARMADO DE CASTILLOS)	-	-
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(4)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CARRIZOS (UTILIZADO PARA EL ARMADO DE CASTILLOS)	-	-
	MECHAS (PEDAZOS)	-	-
	INSUMOS QUIMICOS UTILIZADOS EN PIROTECNIA	1	ONZA
	ARTEFACTOS PIROTECNICOS CON CARGA LISTA PARA ARMAR 01 AVELLANA	2	UNIDADES
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(5)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CARBON MOLIDO	500	GRAMOS
	AZUFRE	250	GRAMOS
	NITRATO	125	GRAMOS
	CARTUCHOS CON POLVORA	25	UNIDADES
	GUIA CON POLVORA	10	METROS
	CARTUCHOS SIN POLVORA	130	UNIDADES





Resolución de Superintendencia



ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 185-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CANDELILLAS	30	KG
	AVELLANAS	24	DOCENAS
	GARITAS MAGIS SNOOTER	30	UNIDADES
	SUPER TUBE SHELL	1	UNIDAD
	CRACKLING BALL (PAQUETE DE 6 UNIDADES C/U)	1	PAQUETE
	TORTAS DE 16 TIROS	2	UNIDADES
	TORTA DE 12 TIROS	1	UNIDADES
	TORTA DE 25 TIROS	1	UNIDADES
	MISILES DE 25 TIROS, PEQUEÑOS	2	UNIDADES
	TORTA DE 24 TIROS	1	UNIDADES
	DISCOS GIRATORIOS (UFO)	8	UNIDADES
	ROCKET PARACAÍDAS (UNIDADES)	2	UNIDADES
	COHETECILLOS ARTESANALES	7	PAQUETES
	AVELLANITAS	3	DOCENAS
	COHETECILLOS	1	PAQUETE
	PAQUETES PEQUEÑOS DE COHETECILLOS	6	PAQUETE
	CAJITA DE AVEJAS DE 12 UNIDADES C/U	1	CAJITA
	SARTAS DE COHETECILLOS	6	UNIDADES
	FIRE WORK DE CAJITAS (W608)	6	UNIDADES
	CAJITAS DE COLOR POP POP	69	CAJITAS
CRACKLING	1	UNIDADES	
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 186(2)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CANDELILLAS	60	KG
	MISILES	212	UNIDADES
	SILBADORES	1296	UNIDADES
	COHETECILLOS (X 100 UND)	35	PAQUETES
	POP POP	190	CAJITAS
	ABEJA	16	CAJAS
	CRACKING	40	UNIDADES
	TANQUES	6	UNIDADES
	BOMBARDAS	17	UNIDADES
	VARITAS	64	UNIDADES
	TORTA DE 9 TIROS	2	UNIDADES
	TORTA CHICA	2	UNIDADES
	TORTA DE 16 TIROS	2	UNIDADES
	ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 186(1)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CHISPITAS MARIPOSA	86
COLOR POP POP		71	CAJITAS
CANDELILLA GOLDEN		10	BOLSITAS
ESTRELLITAS TORERO		22	CAJITAS
BARITAS MÁGICAS GRANDES		18	UNIDADES
BARITAS MÁGICAS MEDIANAS		6	UNIDADES
CANDELILLAS SUeltas		4	UNIDADES
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 188(2)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	PRODUCTOS PIROTECNICOS DIVERSOS (ARTESANALES, MISILES, POP POP, CANDELILLAS, TANQUES, ENTRE OTROS)	6	KG
	WISHTLIN MOON TRAVEL	3	CAJAS
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 188(4)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CRACKLING	2	CAJAS
	CRIPERE	60	UNIDADES
	PAQUETES DE 4 UNIDADES DE MISILES	30	PAQUETES
	PAQUETES DE 12 UNIDADES C/U DE CANDELILLA	60	PAQUETES
	CAJAS DE SPIT FIRE ROCKET (6 UNIDADES POR CAJA)	4	CAJA
	VARAS	100	UNIDADES

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados decomisados por SUCAMEC, actualmente internados

en los depósitos de LIZJIM S.A.C. ubicados en Zona Industrial S/N, Carretera Sullana-Tambogrande, provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público; adicionalmente a ello, el artículo 66 de la Ley N° 30299, indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o material relacionado requiere de la intervención de notario público;



Que, con respecto al acto de destrucción, se debe tener en consideración los artículos 336 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículo 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material pirotécnico a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;



Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



VºBº
L. Martí

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico y materiales relacionados, actualmente internados en los depósitos de LIZJIM S.A.C. ubicados en Zona Industrial S/N, Carretera Sullana-Tambogrande, provincia de Sullana, departamento de Piura, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(1)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	INSUMOS QUIMICOS UTILIZADOS EN PIROTECNIA	250	GRAMOS
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(3)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	AVELLANAS	2	UNIDADES
	INSUMOS QUIMICOS UTILIZADOS EN PIROTECNIA (¼ KG)	250	GRAMOS
	MECHAS	12	UNIDADES
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(4)-2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CARRIZOS (UTILIZADO PARA EL ARMADO DE CASTILLOS)	-	-
	CARRIZOS (UTILIZADO PARA EL ARMADO DE CASTILLOS)	-	-
	MECHAS (PEDAZOS)	-	-
	INSUMOS QUIMICOS UTILIZADOS EN PIROTECNIA	1	ONZA
	ARTEFACTOS PIROTECNICOS CON CARGA LISTA PARA ARMAR 01 AVELLANA	2	UNIDADES



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 184(5)- 2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CARBON MOLIDO	500	GRAMOS
	AZUFRE	250	GRAMOS
	NITRATO	125	GRAMOS
	CARTUCHOS CON POLVORA	25	UNIDADES
	GUIA CON POLVORA	10	METROS
	CARTUCHOS SIN POLVORA	130	UNIDADES
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 185- 2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CANDELILLAS	30	KG
	AVELLANAS	24	DOCENAS
	GARITAS MAGIS SNOOTER	30	UNIDADES
	SUPER TUBE SHELL	1	UNIDAD
	CRACKLING BALL (PAQUETE DE 6 UNIDADES C/U)	1	PAQUETE
	TORTAS DE 16 TIROS	2	UNIDADES
	TORTA DE 12 TIROS	1	UNIDADES
	TORTA DE 25 TIROS	1	UNIDADES
	MISILES DE 25 TIROS, PEQUEÑOS	2	UNIDADES
	TORTA DE 24 TIROS	1	UNIDADES
	DISCOS GIRATORIOS (UFO)	8	UNIDADES
	ROCKET PARACAÍDAS (UNIDADES)	2	UNIDADES
	COHETECILLOS ARTESANALES	7	PAQUETES
	AVELLANITAS	3	DOCENAS
	COHETECILLOS	1	PAQUETE
	PAQUETES PEQUEÑOS DE COHETECILLOS	6	PAQUETE
	CAJITA DE AVEJAS DE 12 UNIDADES C/U	1	CAJITA
	SARTAS DE COHETECILLOS	6	UNIDADES
	FIRE WORK DE CAJITAS (W608)	6	UNIDADES
	CAJITAS DE COLOR POP POP	69	CAJITAS
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 186(2)- 2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CRACKLING	1	UNIDADES
	CANDELILLAS	60	KG
	MISILES	212	UNIDADES
	SILBADORES	1296	UNIDADES
	COHETECILLOS (X 100 UND)	35	PAQUETES
	POP POP	190	CAJITAS
	ABEJA	16	CAJAS
	CRACKING	40	UNIDADES
	TANQUES	6	UNIDADES
	BOMBARDAS	17	UNIDADES
	VARITAS	64	UNIDADES
	TORTA DE 9 TIROS	2	UNIDADES
	TORTA CHICA	2	UNIDADES
	TORTA DE 16 TIROS	2	UNIDADES
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 186(1)- 2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CHISPITAS MARIPOSA	86	CAJITAS
	COLOR POP POP	71	CAJITAS
	CANDELILLA GOLDEN	10	BOLSITAS
	ESTRELLITAS TORERO	22	CAJITAS
	BARITAS MÁGICAS GRANDES	18	UNIDADES
	BARITAS MÁGICAS MEDIANAS	6	UNIDADES
	CANDELILLAS SUELTAS	4	UNIDADES
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 188(2)- 2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	PRODUCTOS PIROTECNICOS DIVERSOS (ARTESANALES, MISILES, POP POP, CANDELILLAS, TANQUES, ENTRE OTROS)	6	KG
	WISHTLIN MOON TRAVEL	3	CAJAS
ACTA DE LOCAL DE DEPÓSITO N° 188(4)- 2016-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE	CRACKLING	2	CAJAS
	CRIPERE	60	UNIDADES
	PAQUETES DE 4 UNIDADES DE MISILES	30	PAQUETES
	PAQUETES DE 12 UNIDADES C/U DE CANDELILLA	60	PAQUETES
	CAJAS DE SPIT FIRE ROCKET (6 UNIDADES POR CAJA)	4	CAJA
	VARAS	100	UNIDADES



Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

